



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 MAYO 2014

Señor

NORMA CONSTANZA USECHE BARAHONA

Correo: constuche@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de Enero de Año 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-015- CONSULTA
Tema	Estados Financieros Certificados.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, con base en lo anterior procede a responder su consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"En calidad de Contador Público, me permito comentar el siguiente caso con el fin de recibir por parte de ustedes la mejor orientación.

Me desempeñe como Contador Público por un tiempo aproximado de 4 años en una Cooperativa de Transporte de Pasajeros, en el mes de Marzo de 2013 como es costumbre se llevó a cabo la Asamblea General de Asociados donde se sometió a aprobación los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2012 (Balance General y Estado de Resultados), en aquella ocasión dichos Estados Financieros fueron aprobados por el máximo órgano.

Con anterioridad a la prestación de dichos Estados Financieros, en el mes Febrero de 2013, fueron auditados por contadores externos, es de aclarar que a la fecha de la auditoria aún no se había realizado los ajustes contables previos al cierre anual, por lo tanto estos Estados Financieros, no serían los definitivos.

De igual manera fueron presentados los Estados Financieros a la Asamblea General de Asociados, es decir, que los Estados Financieros fueron elaborados manualmente con los datos que arrojaba el software contable sin haber realizado proceso de cierre y generado comprobantes de cierre anual previo a su elaboración. Lo anterior debido a que el software contable generaba inconsistencias al momento de procesar el comprobante de cierre anual, por lo cual, se requiere de que este cierre sea realizado por un Ingeniero de sistemas, en esta

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

caso, en el mes de Abril de 2013 se contacto un Ingeniero que provee el mismo software, de tal manera que por medio de él se pudo realizar el cierre y generar el comprobante correspondiente para el cierre de la información contable con corte a 31 de Diciembre de 2012; esto a su vez genero una diferencia en algunas cuentas de los Estados Financieros inicialmente presentados a la Asamblea de Asociados, quedan los saldos así:

RUBRO	SALDOS APROBADOS ASAMBLEA GENERAL	SALDOS POSTERIOR AL CIERRE SEGÚN SOFTWARE	DIFERENCIA	VALORES SEGÚN DECLARACION
ACTIVO	1.714.007.658,26	1.712.082.493,49	1.925.164,77	
PASIVO	898.372.160,53	831.033.097,77	67.339.062,23	831.033.000
PATRIMONIO	815.635.497,73	881.049.395,72	(65.413.897,99)	1.712.082.000
INGRESOS	9.327.692.947,36	9.308.352.071,36	19.340.876,00	9.308.352.000
COSTOS	8.735.078.252,32	8.686.900.331,19	48.177.921,13	8.686.900.000
GASTOS	571.616.365,25	600.453.410,44	(28.837.045,19)	600.453.000
UTILIDAD	20.998.329,73	20.998.329,73	-	20.999.000

Con base a la información con la que cerro el software contable fueron elaborados el Formulario 1732 Relevancia Tributaria y la Declaración de Renta año 2012.

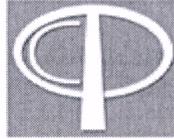
En el mes de Abril de 2013 se hizo nombramiento de nuevo gerente en la Cooperativa, y yo labore allí hasta el 2 de Mayo de 2013, así mismo se nombró un nuevo contador público.

Esta empresa debe reportar información financiera a las entidades de vigilancia y control como lo son CONFECOOP y SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, aquí empieza mi primer inquietud ya que al escanear los Estados Financieros aprobados por la Asamblea General de Asociados en el mes de Marzo de 2013 algunos valores difieren frente a la Declaración de Renta año 2012 (como lo muestra el cuadro arriba).

En los últimos cinco (5) meses del año en curso he recibido solicitudes vía telefónica y por correo electrónico por parte del nuevo Gerente y de la nueva Contador Público, para corrección de dichos estados Financieros, personalmente no se que hacer al respecto ya que no me encuentro laborando en dicha Cooperativa y que al realizar alguna modificación a los Estados Financieros año 2012 estos deben ser sometidos de nuevo a aprobación por parte del máximo órgano de esta Cooperativa, sin embargo, en el mes de Agosto de 2013 me fue solicitado por parte de la actual Contador firmar Estados Financieros con los saldos corregidos, los cuales manifestaban se requerían con suma urgencia para trámites bancarios y financieros, en esta oportunidad accedí a firmar dichos Estados Financieros; en el mes de Octubre de 2013 me hace una nueva solicitud via correo electrónico solicitado de nuevo firmar los Estados Financieros correspondientes al año 2012 para reportar información a las entidades de vigilancia y control, lo cual en medio de mi preocupación porque se cumpliera con la entrega de la información en el tiempo requerido por las entidades de vigilancia y control volví a firmar dichos Estados Financieros.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el mes de Noviembre de 2013 hacen un nuevo llamado haciendo uso del derecho de petición, la cual fue enviada por correo electrónico y correo certificado, de igual manera solicitando nuevamente que corrija las inconsistencias encontradas e los Estados Financieros.

Cabe aclarar que en la primera solicitud, los Estados Financieros fueron firmados por el anterior Gerente y por mí, y en la segunda solo fueron firmados por mí, por lo que considere no debieron ser usados para presentar información financiera a las entidades de vigilancia y control ya que no se presentaban debidamente firmados.

Teniendo en cuenta los hechos anteriores narrados, me permito elevar los siguientes interrogantes:

- 1. ¿Cuál es el procedimiento para corregir los Estados Financieros año 2012 de acuerdo a los saldos que registra el software contable y que sean legalmente válidos, sin que esto me afecte profesionalmente?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Antes de dar trámite a su consulta es preciso citar los siguientes artículos de la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa No 17 de 1997 emitida por la Superintendencia de Sociedades sobre los Estados Financieros:

Artículo No 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

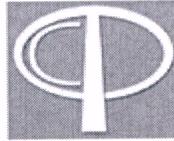
Circular Externa No 17 de 1997 emitida por la Superintendencia de Sociedades (...) En consecuencia, el representante legal y el contador público que preparó los estados financieros, deberán dejar consignada una manifestación expresa o certificar lo antedicho, declarando junto a su firma o en documento adjunto, que "han verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros" (...).

De acuerdo con lo indicado a lo largo de su escrito, los estados financieros elaborados y presentados a la Asamblea General de Asociados, no reflejan fielmente los saldos definitivos al 31 de diciembre de 2012, lo cual contra dice lo ordenado en las normas anteriormente transcritas. Por lo que la Cooperativa deberá elaborar y presentar a la Asamblea los estados financieros que reflejen fielmente los saldos definitivos tomados de los libros contabilidad al corte señalado y convocar a la Asamblea para su aprobación.

De tal situación, deberá informar y presentar los nuevos estados financieros debidamente aprobados, a las



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

entidades de vigilancia y control correspondiente, y a todas aquellas entidades a las cuales se les suministro los estados financieros que no cumplen con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente, se deberá realizar una conciliación entre los saldos contables definitivos y las cifras presentadas en la declaración de renta, a fin de establecer si habría necesidad de presentar una corrección a la declaración de renta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: APGO

Consejero Ponente: Gustavo Serrano

Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP